



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPT-CM

Pampas, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

El Acta N° 17-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 07 de setiembre de 2023; Informe N° 073-2023-GM/MPT, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 408-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 593-2023-SGPSASySP, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua Saneamiento y Sanidad Pública; Informe N° 189-2023-PTAP-SGPSASySP-GDS-MPT/P, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Responsable de Unidad de Planta de Tratamiento de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo anterior es necesario considerar que el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así mismo el artículo 67° de la misma norma establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger al ambiente, así como sus componentes, siendo el agua uno de ellos; es así que el primer Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo “Agua para todos, Agua para la Vida”, ha señalado las necesidades de desarrollar políticas y acciones conducentes a racionalizar el uso del agua;

Que, la capacidad sancionadora de los gobiernos locales se encuentra contemplada en el artículo 46 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y que su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes; así mismo, se indica que las Ordenanzas Municipales determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, el agua es un recurso escaso que requiere de un uso racional a fin de garantizar su disponibilidad en cantidad suficiente para toda la población de la ciudad de Pampas, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en base a los principios establecidos en la Política Ambiental de la gestión actual es lograr el uso racional del agua y el abastecimiento confiable de este recurso natural;

Que con Informe N° 073-2023-GM/MPT, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal, menciona que se eleve sesión de concejo municipal; asimismo con Opinión Legal N° 408-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 593-2023-SGPSASySP, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua Saneamiento y Sanidad Pública; Informe N° 189-2023-PTAP-SGPSASySP-GDS-MPT/P, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Responsable de Unidad de Planta de Tratamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPT-CM

Pampas, 11 de setiembre de 2023

de Agua, concluye se estima procedente aprobar y promulgar el proyecto de ordenanza que incorpora políticas de uso racional y responsable del agua para consumo humano en el Distrito de Pampas;

Que, consta en Acta N° 17-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 07 de setiembre de 2023, luego de deliberar sobre el tema, los miembros de concejo municipal por humanidad aprobaron la Ordenanza Municipal que aprueba la Política de Uso Racional y Responsable del Agua para Consumo Humano en la ciudad de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, el mismo que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Ordenanza;

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE USO RACIONAL Y RESPONSABLE DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Artículo Primero. – APROBAR la Política de Uso Racional y Responsable del Agua para Consumo Humano en la ciudad de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – INCORPORAR al cuadro de infracciones y sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la infracción, multa y medida complementaria considerada en el anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. – El servicio de suministro de agua para consumo humano es única y exclusivamente de uso doméstico, y/o comercial, por lo que NO alcanza el uso para riego de jardines, llenado de piscinas, lavadero de vehículos o cualquier otro similar.

Artículo Cuarto. – Detectado el mal uso del agua, previa reincidencia, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a través del área de fiscalización y la Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Sanidad Pública, procederá al corte del suministro y la imposición de la multa correspondiente.

Artículo Quinto. - Dejar Sin Efecto cualquier norma que contravenga la presente ordenanza.

Artículo Sexto. – ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la ordenanza, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. – Encargar a Gerencia Municipal, Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Sanidad pública, el cumplimiento de la Política establecida y la difusión de la misma en toda la comunidad, para lo cual se contará con la activa participación de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPT-CM

Pampas, 11 de setiembre de 2023

SEGUNDO. – Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Hector Lolo Antonio
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPT-CM

Pampas, 11 de setiembre de 2023

ANEXO I

POLITICA DE USO RACIONAL Y RESPONSABLE DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA

1. De la Política de Uso Racional de Agua:

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, propicia lograr el uso racional del agua para consumo humano en la ciudad de Pampas, a través de acciones conducentes, a brindar a los vecinos agua de calidad en las cantidades requeridas, promover el ahorro y uso adecuado de agua, regularse el mismo es lograr un mejoramiento en el uso del agua.

2. Principios de la Política del agua:

Sostenibilidad Ambiental. - Son derechos y obligaciones de todos los usuarios del distrito de Pampas, aprovechar el agua en condiciones racionales de eficiencia y eficacia, en la prevención del mal uso, desperdicio o contaminación de la misma, asegurando el abastecimiento del recurso hídrico a las personas y futuras generaciones.

Participación Ciudadana. - Las autoridades locales fomentan la creación de mecanismos motivadores de la participación organizada de la ciudadanía en las decisiones y acciones conjuntas para el uso racional del agua.

3. Lineamientos de la Política de Uso Racional y Responsable del Agua para Consumo Humano:

- Prevenir el desperdicio del agua por fugas y otras deficiencias en las instalaciones sanitarias de los locales de la Municipalidad, así como de las instituciones públicas y privadas y las viviendas de los vecinos.
- Fomentar en toda la comunidad del Distrito de Pampas el ahorro del agua, ello a través de campañas de difusión, actividades educativas entre otras.
- Procurar que se brinde un mejor servicio de abastecimiento de agua a la ciudadanía del Distrito de Pampas, asegurando la cantidad y calidad de este recurso.

4. Mandatos de la Política de Uso Racional del Agua para Consumo Humano:

- La vigilancia y mantenimiento permanente de las instalaciones sanitarias de los locales municipales y procurando el uso de nuevas tecnologías que permitan el uso más eficiente del agua.
- Desarrollar programas de educación ambiental conducentes a lograr una cultura del uso racional del agua en la población del Distrito de Pampas.
- Realizar las gestiones e inversiones que fueran necesarias para lograr el abastecimiento permanente del agua y de calidad en el Distrito.
- Coordinar con las instituciones pertinentes el monitoreo de la calidad del agua de manera permanente en la red pública, reservorios, tanques de almacenamiento de agua para consumo humano y similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPT-CM

Pampas, 11 de setiembre de 2023

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN % de la UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
G 1	Por utilizar el agua para consumo humano para fines distintos a los del consumo humano y/o comercial.	20%	Corte temporal
MG 3	Por usar o instalar lavaderos de vehículos motorizados, uso agrícola, posas de agua o similares cualquiera fuere sus dimensiones y características.	25%	Corte temporal
MG 2	Por desperdicio del agua para consumo humano por fugas y otras deficiencias en las instalaciones sanitarias.	10%	Corte temporal

